



31972 

CONSORCIO JURÍDICO LEX Ecuador Legal

*Henry Moreta V.*

ABOGADO

*[Handwritten signature]*

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente;



De mi consideración:

Por medio de la presente y en mi calidad de Gerente General de la **COMPAÑIA ASIANFUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS CIA. LTDA**, me permito solicitar se sirva registrar la siguiente CESION DE PARTICIPACIONES de la mencionada compañía.

Por la favorable atención le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente;

*CHRISTIAN CELI*  
Christian Celi Armas  
Gerente General  
ASIANFUSION *OK*

*Ingresada cesión  
de participaciones  
06/06/2012*  
*[Handwritten signature]*



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 6586

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA  
ASIANFUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS CIA. LTDA.



**OTORGA:**

ANDREA GABRIELA CLAVIJO AGUIRRE,  
PEDRO JAVIER ORDOÑEZ SANTACRUZ y  
DAISY CAROLINA RODRIGUEZ PAZ Y MIÑO

**A FAVOR DE:**

CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS

CUANTÍA: \$ 168,00

DI 3 COPIAS

P.J.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de Mayo del año dos mil doce, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen: **UNO**.- por una parte, en calidad DE CEDENTES la señorita **ANDREA GABRIELA CLAVIJO AGUIRRE**, soltera, por sus propios derechos; y los cónyuges **PEDRO JAVIER ORDOÑEZ SANTACRUZ** y señora **DAISY CAROLINA RODRIGUEZ PAZ Y MIÑO**, casados por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad DE CESIONARIO: el señor

**CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS**, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ASIANFUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS COMPAÑÍA LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente Escritura Pública por una parte en calidad de cedentes: la señorita **ANDREA GABRIELA CLAVIJO AGUIRRE** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, hábil y capaz para contratar y obligarse; y, el señor **PEDRO JAVIER ORDOÑEZ SANTACRUZ** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado con la señora **DAISY CAROLINA RODRIGUEZ PAZ Y MIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; y por otra parte en calidad de Cesionario, el señor **CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS** por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, hábil y capaz para contratar y obligarse todos domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** LA COMPAÑÍA **ASIANFUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS COMPAÑÍA LIMITADA** se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de septiembre de dos mil once, ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Luis Humberto Navas, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de Octubre de dos mil once. La compañía se constituyó con un capital social de Cuatrocientos Dos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas

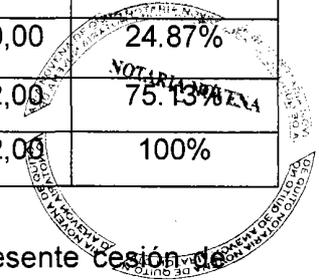


## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

dos participaciones sociales. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de fecha treinta de abril de dos mil doce de la compañía **ASIANFUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS COMPAÑÍA LIMITADA**, por medio de este instrumento público y luego de que se han cumplido con las exigencias establecidas en la Ley de Compañías se desprenden las siguientes cesiones: **TRES PUNTO UNO.-** con los antecedentes expuestos, la compareciente **ANDREA GABRIELA CLAVIJO AGUIRRE**, cede en forma real y efectiva **TREINTA Y CUATRO** participaciones con valor de total de **TREINTA Y CUATRO (USD. 34,00)** de un dólar cada una, de las que posee en la compañía **ASIANFUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS COMPAÑÍA LIMITADA** a favor del señor **CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS**, con todos los derechos inherentes a las mismas, expresamente renunciando a las utilidades que se devenguen en el presente ejercicio económico y que le correspondería por haberlas tenido en propiedad hasta el perfeccionamiento de este instrumento. **TRES PUNTO DOS.-** El señor **PEDRO JAVIER ORDOÑEZ SANTACRUZ**, cede en forma real y efectiva el cien por ciento de su participación en el paquete accionario de la compañía, es decir ciento treinta y cuatro participaciones con valor total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES (USD 134,00)** de un dólar cada una, de las que posee en la compañía **ASIANFUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS COMPAÑÍA LIMITADA** a favor del señor **CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS**, con todos los derechos inherentes a las mismas, expresamente renunciando a las utilidades que se devenguen en el presente ejercicio económico y que le correspondería por haberlas tenido en propiedad hasta el perfeccionamiento de este

instrumento quedando como nuevo cuadro de integración de capital el que a continuación se detalla:-----

SOCIOS	participaciones	Capital Total	Porcentaje
Andrea Gabriela Clavijo Aguirre	100	USD. 100,00	24.87%
Christian Javier Celi Armas	302	USD. 302,00	75.13%
TOTAL	402	USD. 402,00	100%



**CLAUSULA CUARTA.- PRECIO:** El precio total de la presente cesión de las participaciones objeto de este contrato es el de CIENTO SESENTA Y OCHO (USD 168,00) dólares de los Estados Unidos de Norte América de contado; suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular para posterior en contra del cesionario por este concepto. **CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento público. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Abogado Henry Moreta Velasco, portador de la matrícula profesional signada con el número diecisiete guión dos mil diez guión doscientos diecisiete del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de las



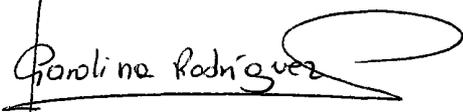
# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

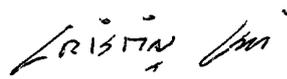
partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



  
SRTA. ANDREA GABRIELA CLAVIJO AGUIRRE  
C.C. 1718329371

  
SR. PEDRO JAVIER ORDOÑEZ SANTACRUZ  
C.C. 1711661064

  
SRA. DAISY CAROLINA RODRIGUEZ PAZ Y MIÑO  
C.C. 1715248892

  
SR. CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS  
C.C. 1717410623

  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASIAN FUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS  
CIA. LTDA.**

En la Ciudad de Quito, el día de hoy, Lunes 30 de Abril de 2012 a las 10h00, en las instalaciones de las oficinas de la compañía ASIANFUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS CIA. LTDA., ubicado en las calles Eloy Alfaro N34-94 y Fernando Ayarza, se reúnen los siguientes socios:

<b>SOCIO</b>	<b>TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>	<b>TOTAL PARTICIPACIONES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
ANDREA GABRIELA CLAVIJO AGUIRRE	US \$ 134.00	134	33,33 %
PEDRO JAVIER ORDOÑEZ SANTACRUZ	US \$ 134.00	134	33,33 %
CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS	US \$ 134.00	134	33,33 %
<b>TOTAL</b>	<b>US \$ 402,00</b>	<b>402</b>	<b>100%</b>

Los Socios: ANDREA GABRIELA CLAVIJO AGUIRRE, PEDRO JAVIER ORDOÑEZ SANTACRUZ y CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo que resuelven, por unanimidad y al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, constituirse en Junta Extraordinaria de Socios, con carácter de Universal.

Preside la presente Junta, la señorita ANDREA GABRIELA CLAVIJO AGUIRRE Presidenta de la compañía y como secretario el Gerente General señor CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, en Sesión Universal, dispone que se proceda a conocer los puntos a tratarse en el orden del día:

## 1. Reforma de Estatutos de la Compañía en la parte referente al Objeto Social.

## 2. Autorización para cesión y transferencia de participaciones.

Una vez que se han puesto en conocimiento de los socios los puntos del orden del día a tratarse, son aprobados, por tanto la Presidenta solicita se inicie tratando el punto número uno del orden del día:

### 1. Reforma de Estatutos de la Compañía en la parte referente al Objeto Social

La Presidenta de la Junta General, señorita ANDREA GABRIELA CLAVIJO AGUIRRE pone en conocimiento de los socios que de conformidad con el accionar de la compañía y las exigencias actuales del giro del negocio es necesario ampliar integralmente el Objeto Social de la Compañía, en tal sentido, se procede a aprobar la ampliación en los términos que se describen a continuación:

A fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, se procede a reformar el "Artículo Cuarto Objeto Social" de los estatutos sociales de la compañía, conviniendo que después del literal b) del texto se incorporarán los siguientes literales:

"...c) Importación, distribución y comercialización de toda clase de equipos y materiales para la elaboración y producción de alimentos para consumo humano, d) Distribuir servicios especializados en las áreas de cocina internacional, cocina nacional, pastelería e) Prestar servicios de catering, coctelería, y servicio de banquetes; f) Ejercer actividades mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras cuya actividad tenga relación con su objeto social, g) Ejercer toda actividad comercial y de prestación de servicios relacionados con su objeto social; h) prestar servicios de asesoría para personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas en las siguientes áreas: de cocina nacional, internacional y de todo tipo o clase de cocina, y en todas aquellas actividades permitidas por la ley, i) Celebrar contratos de agenciamiento, concesión, franquicia, y representación de empresas nacionales y extranjeras; j) Realizar todo tipo de inversiones permitidas por las leyes, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías, nacionales y extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro, tengan o no afinidad con el objeto principal de la compañía, k) Asumir representaciones y mandatos de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, l) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles, productos, equipos, repuestos y servicios de acuerdo con el objeto del negocio con excepción de títulos valores, m) Comercializar partes y piezas para equipos y reacondicionamiento, en el sector industrial en general de la alimentación, n) Prestar servicios de evaluación técnica, financiera y económica de proyectos de desarrollo en el campo alimenticios en general, o) Prestar servicios de evaluación y provisión de personal técnico, administrativo y de servicios para la industria alimenticia en general y afines. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades de las instituciones financieras o de mercado de valores ni a la intermediación laboral. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá 1) Realizar todo acto o contrato permitido por la ley y que sea acorde con la finalidad social, inclusive la constitución de nuevas compañías en el Ecuador, o en el extranjero de acuerdo a las leyes vigentes, podrá realizar importaciones, exportaciones, internaciones temporales y todo tipo de negociación que las leyes ecuatorianas permitan y no prohíban; 2) Así también, podrá adquirir, usar, gozar y disponer de nombres y emblemas comerciales, marcas, patentes, modelos de utilidad y en general, ser titular o licenciataria de todos los derechos derivados de la propiedad intelectual, previa autorización de su creador respecto de todo tipo de productos, bienes o servicios;

3) La compañía podrá promover toda clase de proyectos empresariales, industriales, comerciales, de desarrollo, de inversión, sean nacionales o internacionales y su participación en los mismos meramente como promotor, inversionista, administrador o actuando en una combinación de actividades; 4) Celebrar contratos civiles de carácter comercial o mercantil sean estos de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualquier otro acto de comercio sobre títulos de valores en general y celebrar toda clase de operaciones sobre entidades bancarias y en general crediticias, y, 5) Podrá realizar para sí, inversiones en todo tipo de compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y demás entes jurídicos existentes o que en el futuro se constituyan.”

Una vez que ha sido estudiado por los socios, la conveniencia de realizar el cambio del objeto social y reforma de estatutos de la compañía, la Presidenta de la Junta solicita que se aprueben dichos cambios mediante el voto de los presentes.

Los socios deciden aprobar la reforma de estatutos y cambio del objeto social de la compañía ASIANFUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS CIA. LTDA., por unanimidad, por estar conforme a sus intereses y los intereses de la compañía; y autorizan al Gerente General de la compañía para que realice todos aquellos actos que sean necesarios para llevar a cabo esta reforma de estatutos hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

## **2.- Autorización para cesión y transferencia de participaciones.**

2.1. La Señorita ANDREA GABRIELA CLAVIJO AGUIRRE, cede 34 participaciones con valor de USD \$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una, en un porcentaje del 8,46%, a favor del Señor CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS.

2.2 El Señor PEDRO JAVIER ORDOÑEZ SANTACRUZ, procede a ceder 134 participaciones con valor de USD \$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una, en un porcentaje del 33,33 %, a favor del Señor CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS.

Resaltando que a través de las referidas cesiones, el señor PEDRO JAVIER ORDOÑEZ SANTACRUZ cede el 100% de sus participaciones en la compañía ASIANFUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS CIA. LTDA., a favor del Señor CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS.

Por todo lo antes señalado, el señor CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS, pasa a ser titular de trescientas dos (302) participaciones, las mismas que representan el 75,13% del total del capital social de la compañía y la señorita ANDREA GABRIELA CLAVIJO AGUIRRE pasa a ser titular de cien (100) participaciones, las mismas que representan el 24,87 % del total del capital social.

La Junta autoriza por unanimidad proceder con celebración de la respectiva Escritura Pública de Cesión y Transferencia de Participaciones y realice las gestiones necesarias para su perfeccionamiento.

Queda asimismo aprobado el nuevo cuadro de distribución de capital de la Compañía ASIANFUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS CIA. LTDA., que a continuación se detalla:

SOCIO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ANDREA GABRIELA CLAVIJO AGUIRRE	US \$ 100	100	24,87 %
CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS	US \$ 302	302	75,13 %
<b>TOTAL</b>	<b>US \$ 402,00</b>	<b>402</b>	<b>100%</b>

Posteriormente, la Junta declara y acepta que perfeccionada la cesión y transferencia de participaciones, los Certificados de Aportación No Negociables emitidos en su oportunidad a favor del socio cedente, se anularán y se entregará el correspondiente a favor del cesionario.

De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidenta concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por el Secretario, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes. A continuación la Presidenta declara clausurada la sesión siendo las 11:00 horas.

Para constancia de lo anterior firman la totalidad de los Socios que constituyen el 100% del capital social de la compañía ASIANFUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS CIA. LTDA.

  
ANDREA GABRIELA CLAVIJO AGUIRRE

CC: 1715324731

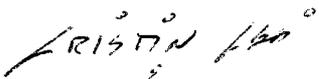
Socia

Presidenta

  
PEDRO JAVIER ORDÓÑEZ SANTACRUZ

CC: 171166106-4

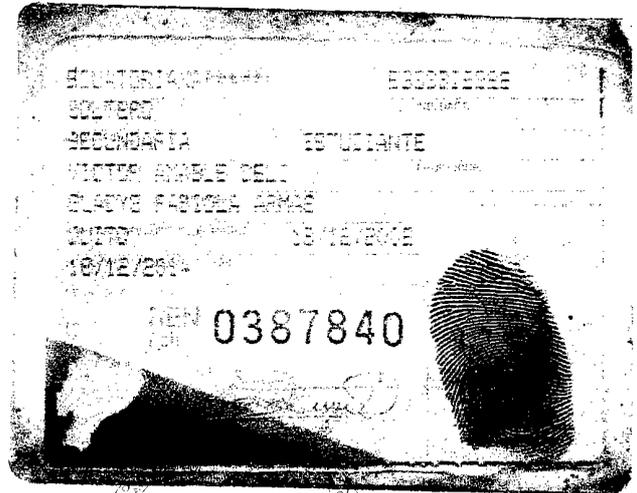
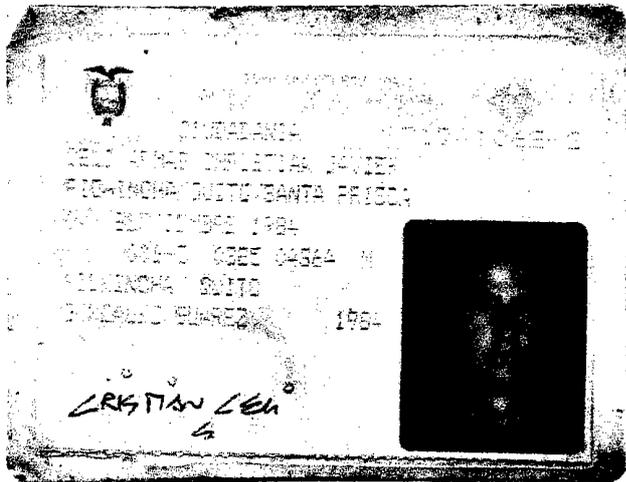
Ex Socio

  
CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS

CC: 1712410623

Socio

Secretario de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0041  
 NÚMERO

1717410623  
 CÉDULA

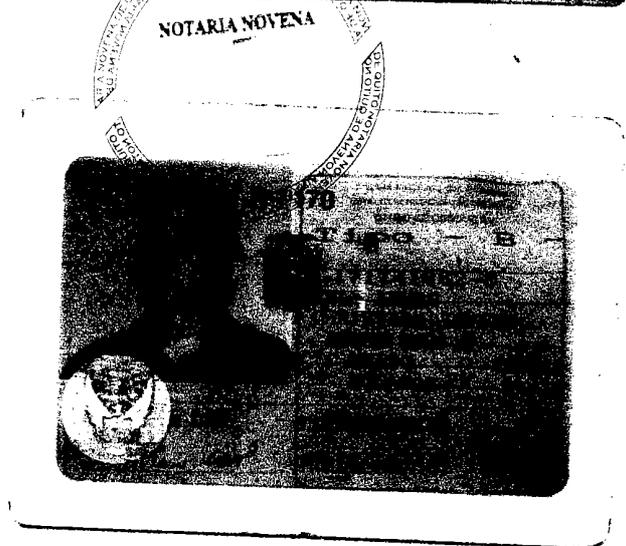
CELI ARMAS CHRISTIAN JAVIER

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

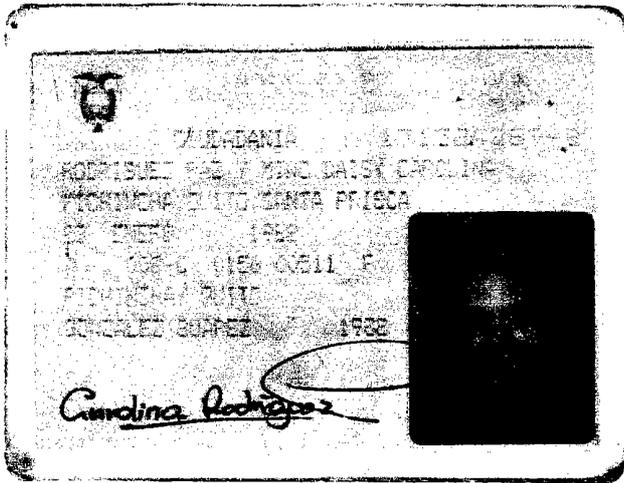
QUITO  
 CANTÓN  
 ZONA

F.1 PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

*CRISTIAN Celi*



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 19 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS del (e).....  
 Quito a.....1-1 MAYO 2012.....  
 & *Juan Villacis Medina*  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



*Carolina Rodríguez*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0161  
NÚMERO

1715248892  
CÉDULA

RODRIGUEZ PAZ Y MINO DAISY  
CAROLINA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

FIRMA DEL VOTANTE

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS 011 (s).....  
Quito a..... 11 MAYO 2012.....  
*[Signature]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO  
 CIUDADANÍA N.º 1711661064-4  
 ORDÓÑEZ SANTACRUZ PEDRO JAVIER  
 AZUAY CUENCA/HUAYNACAPAC  
 01 FEBRERO 1982  
 0128 01328 M  
 AZUAY CUENCA  
 EL SARBORIS 1982



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2338V2222  
 CASADO DAYSE G RODRIGUEZ PAZ Y MIRÓ  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 JOSÉ HUMBERTO ORDÓÑEZ  
 MARÍA MAGDALENA SANTACRUZ  
 QUITO 10/08/2010  
 10/02/2022  
 REN 2329453




*José Humberto Ordoñez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0025 NÚMERO 1711661064 CÉDULA

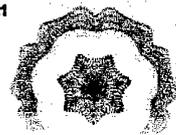
ORDÓÑEZ SANTACRUZ PEDRO JAVIER

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TUMBACO ZONA  
 PARROQUIA

*José Humberto Ordoñez*

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a 11 MAYO 2012  
*Juan Villacis Medina*  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

<b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN		INSTRUCCIÓN <b>BACHILLERATO</b>	PROFESIÓN / OCUPACIÓN <b>ESTUDIANTE</b>	V4444Y4444 
CÉDULA DE <b>CIUDADANÍA</b> APELLIDOS Y NOMBRES <b>CLAVLIO AGUIRRE ANDREA GABRIELA</b> LUGAR DE NACIMIENTO <b>PICHINCHA</b> <b>QUITO</b> SAN FERNANDO FECHA DE NACIMIENTO <b>1987-10-21</b> NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO <b>F</b> ESTADO CIVIL <b>SOLTERA</b>	No <b>171832973-1</b> 	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE <b>CLAVLIO ABAD WILFRIDO GUILLERMO</b> APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE <b>AGUIRRE DURAN SUSANA MARGARITA</b> LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN <b>QUITO</b> <b>2012-05-02</b> FECHA DE EXPIRACIÓN <b>2022-05-02</b>	 DIRECTOR GENERAL	 FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 171832973-1 212-0054  
**CLAVLIO AGUIRRE ANDREA GABRIELA**  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUE  
 DUPLICADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00081  
 2829673 11/05/2012 8:45:46  
**2829673**

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS 001 (a).....  
 Quito a.....11 MAYO 2012.....  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Sev.

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ASIANFUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS CIA. LTDA.** Que otorga **ANDREA GABRIELA CLAVIJO AGUIRRE Y OTROS** a favor de **CHRISTIAN JAVIER CELI ARMAS**, sellada y firmada en Quito, a **ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-**



NOTARIA NOVENA  
QUITO

*De Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

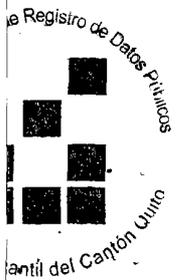
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



*[Handwritten mark or signature]*



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3482** del REGISTRO MERCANTIL de trece de octubre del dos mil once, a fs. 3109, vta, Tomo 142, correspondiente a la Constitución de la compañía "ASIANFUSION CUISINE ALIMENTOS ASIATICOS CIA. LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el once de mayo del dos mil doce, ante el Notario Noveno Encargado, del cantón.- Quito, treinta y uno de mayo del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

*mb*

